

VISTO que resulta necesario regular la concesión de licencia para los representantes de las distintas entidades gremiales y/o mutuales que nuclean a los agentes de la Administración Pública de la Provincia que se desempeñan en las obras sociales de las mismas, y

CONSIDERANDO:

QUE hallándose prevista dicha situación en las normas reglamentarias vigentes, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 53° de la Ley 10430;

QUE a tal fin, resulta necesario autorizar a los distintos Ministros, titulares de los Organismos de la Constitución y/o de Reparticiones Autárquicas y/o descentralizadas a conceder tales licencias;

QUE asimismo es conveniente la determinación de número de agentes de cada una de dichas entidades sindicales que podrán usufructuar simultáneamente dicho beneficio;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase a los señores Ministros, titulares de los Organismos de la Constitución y/o de Reparticiones Autárquicas y/o descentralizadas, a conceder licencia con goce de haberes, con imputación al artículo 53° de la Ley 10430 y su reglamentación, a los agentes que cumplan funciones en las obras sociales de las distintas entidades gremiales y/o mutuales que representan al personal de la Administración Pública de la Provincia, mientras se desempeñen en las mismas. / DECRETO 196/81. ADICION PARÁGRAFO

ARTICULO 2°.- El número de agentes de uso simultáneo de tales licencias no podrá exceder de cuatro (4) por entidad sindical.

ARTICULO 3°.- Las entidades gremiales comunicarán los agentes de

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1112.

----- signados para tales funciones a Dirección General
del Personal de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor -
----- Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dèse al Bole-
----- tín Oficial y archívese.

DECRETO N° 8478

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a faint rectangular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is also faint and illegible.